



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO DE DESARROLLO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO (*Lynx pardinus*) EN LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, tiene previsto proceder al cumplimiento de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, elaborando el Plan de Recuperación del Lince ibérico (*Lynx pardinus*), siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración normativa establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre el futuro Plan.

ANÁLISIS PREVIO DEL PLAN

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia establece en su artículo 18 que "la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría «en peligro de extinción» exigirá la redacción de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción". Igualmente, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 59 que "La inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas". "En las áreas críticas, y en las áreas de potencial reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, se fijarán medidas de conservación e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten las afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de esas áreas". La elaboración y aprobación del plan de recuperación corresponde a la comunidad autónoma (art. 59.2).

El lince ibérico está incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la categoría En peligro de extinción (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del



Catálogo Español de Especies Amenazadas), así como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, en la misma categoría (Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia).

Con este proyecto se pretende, pues, dictar una norma que desarrolle el Plan de Recuperación del lince ibérico en la Región de Murcia, especie amenazada catalogada En peligro de extinción, facilitando así su protección y una evolución positiva de sus poblaciones.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El marco legal a escala nacional lo compone el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, donde está incluida la especie como En peligro de extinción. Esto supone la obligatoriedad de redactar un Plan de Recuperación para la especie en el que se establezcan las medidas de conservación e instrumentos de gestión. Las especies incluidas en el Listado serán objeto de un seguimiento específico por parte de las comunidades autónomas en sus ámbitos territoriales con el fin de realizar una evaluación periódica de su estado de conservación. Las evaluaciones se efectuarán como máximo cada tres años para las especies consideradas como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, a no ser que la estrategia de conservación de la especie señale una periodicidad distinta.

En el ámbito regional, la especie está incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia) también como en peligro de extinción, lo que obliga a la redacción de un Plan de Recuperación para la especie, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Entre los factores de amenaza encontramos: la desaparición, fragmentación y alteración del hábitat; las enfermedades que diezman las poblaciones de conejo (su principal presa), disparos y artes ilegales de eliminación de fauna, atropellos en la red viaria y enfermedades de la especie.

En el mundo la especie existe únicamente en la Península Ibérica: a partir de las dos únicas poblaciones que quedaban a principios del siglo XXI (Sierra Morena y Doñana), la especie se ha ido expandiendo y se han generado nuevos núcleos mediante aprobación de áreas de reintroducción, una de ellas en la Región de Murcia.

3. Objetivos del Plan:

El proyecto tiene por objeto básicamente establecer el "Plan de Recuperación del Lince ibérico (*Lynx pardinus*)" previsto en el artículo 18 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, así como el desarrollo en detalle de dicho plan, su ámbito territorial, los factores de amenaza, medidas de conservación, etc.



4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan, estimándose necesario su desarrollo normativo. La no regulación incumpliría el mandato legal citado en los apartados anteriores.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
(P.S. Orden26/09/2023, BORM nº 225 28/09/2023)

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN
CLIMÁTICA

(Documento firmado electrónicamente al margen)
María Cruz Ferreira Costa